



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 143-2023-MDSJ/GM

San José, 06 de setiembre 2023.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

VISTOS:

El **Expediente Administrativo N° 3342-2023** de fecha 24 de agosto del 2023 promovido por el administrado **CARLOS MANUEL PAREDES CHAVARRIA** identificada con DNI N° 47540579, **Informe N° 054-2023-UOPCPS /MDSJ** de la jefa de la UOPCPS a cargo de la Lic. Vilma Janeth Vásquez Guevara e **Informe Legal N° 182-2023-AL/MDSJ** de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de la Abog. Nancy F. Yengle Lara; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los **Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia** y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las resoluciones aprueban y desaprueban actos administrativos propios de la administración municipal.

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 3342-2023** de fecha 24 de agosto del presente año, el Sr. **CARLOS MANUEL PAREDES CHAVARRIA** identificada con DNI N° 47540579, en calidad de SECRETARIO del Comité de Apoyo y Desarrollo Rural del Sector Jagüey, quien solicita el Reconocimiento de su junta directiva, adjuntando la respectiva acta de elección del nuevo comité, Estatuto, plano de ubicación y copias del DNI de los integrantes que conforman el comité.

Que, a razón de ello, la Lic. Vilma Janeth Vásquez Jefa de la **UNIDAD DE ORGANIZACIONES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROGRAMA SOCIALES** mediante **INFORME N° 054-2023-UOPCPS/MDSJ**, solicita al Gerente Municipal de esta entidad, que se proceda a reconocer a la nueva junta directiva del **COMITÉ DE APOYO Y DESARROLLO RURAL DEL SECTOR JAGÜEY**,

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. A su vez, el mismo cuerpo normativo en el numeral 5 del artículo 73 establece que las municipalidades, en materia de participación vecinal se encuentran en la obligación de: 5.1. **Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local**. Asimismo, el artículo 84 referente a Programas Sociales, Defensa y Promoción, numeral 2. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local**.

Que, el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Participación y Control Vecinal prescribe que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. A su vez, el artículo 112

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

establece que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Asimismo, siguiendo la misma línea argumentativa, señala en su artículo 113 que, **el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia**, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. Derecho de elección a cargos municipales.
2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
3. Derecho de referéndum.
4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
6. **Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.**
7. **Comités de gestión.**

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión** establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, remitidos los autos a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo de la Abog. Nancy Yengle Lara mediante **INFORME LEGAL N° 182-2023-AL/MDSJ** opina que, se expida acto administrativo **RECONOCIENDO** al **COMITÉ DE APOYO Y DESARROLLO RURAL DEL SECTOR JAGÜEY** del Distrito de San José, cuya **JUNTA DIRECTIVA** estaría integrada por:

PRESIDENTE	:	Sr. Freddy Luis Narro Rodríguez
VICEPRESIDENTE	:	Sr. Julio Alejandro Huatay Infante
SECRETARIO	:	Sr. Carlos Manuel Paredes Chavarría
TESORERO	:	Sr. Flavio Salirrojas Tello
FISCAL	:	Sra. Laura Mary Namó De Carranza
COORDINADOR	:	Sra. Ruth Gricela Albarran Vargas

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VOCAL : Sr. Segundo Desiderio Arrelucea Paredes

Asimismo, se deberá encargar a la Unidad de Organizaciones, Participación Ciudadana y Programas Sociales de esta Municipalidad el cumplimiento de la presente y quien deberá llevar el control en el padrón de todos los Comités de Apoyo y Desarrollo Rural reconocidos, incluyendo al reconocido con la presente. Dejándose establecido que, la vigencia de dicho comité solamente sería por el plazo de **01 año**; debiéndose en su oportunidad elegir sus nuevas integrantes de su Junta Directiva a efectos de solicitar su reconocimiento acorde a Ley.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º apartado 4) en concordancia con el Artículo 6º del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

Frente a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDSJ/A.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros de la Junta Directiva del **COMITÉ DE APOYO Y DESARROLLO RURAL DEL SECTOR JAGÜEY** del Distrito de San José por el periodo 2023-2024, conformada por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y apellidos	DNI
Presidente	Freddy Luis Narro Rodríguez	44795388
Vice Presidente	Julio Alejandro Huatay Infante	19254415

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Secretario	Carlos Manuel Paredes Chavarría	47540579
Tesorero	Flavio Salirrojas Tello	42360291
Fiscal	Laura Mary Namó De Carranza	19257011
Coordinador	Ruth Gricela Albarran Vargas	42737535
Vocal	Segundo Desiderio Arrelucea Paredes	27924819

ARTÍCULO SEGUNDO.-

TRANSCRIBIR la presente a la **UNIDAD DE ORGANIZACIONES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROGRAMAS SOCIALES** quien deberá llevar el control del padrón de todos los Comités de Apoyo y Desarrollo Rural reconocidos en el Distrito de San José.



ARTÍCULO TERCERO.-

ENCARGUESE a la **SECRETARIA DE GERENCIA MUNICIPAL** la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Junta Directiva del **COMITÉ DE APOYO Y DESARROLLO RURAL DEL SECTOR JAGÜEY** del distrito de San José, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO.-

ENCARGAR, a la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Unidad De Organizaciones, Participación Ciudadana Y
Programas Sociales.
Interesado.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ing. Alan Augusto Tejada Soriano
GERENTE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026